681 PROSAWD

Paraguay de la gente

TODA PERSONA GOBIERNO NACIONAL

Dirección Operativa de Contrataciones

Ingreso de Nota a DOC : 29/07/21

Fecha de Nota : 27/07/21

VERIFICACION UNIDAD DE GESTION DOCUMENTAL

SIMESE N°: UGP-01 141780/21

Firma del responsable

Si	No

OBS: Amp. de 20% - CUE N° 136/20

662

Coordinación		Planific. y Presupuesto (DPP)		Licitaciones		Compras Menores		Adjudicaciones		Contratos	
Unidad de Gestión Documental (UGD)		Unidad Técnica de Apoyo (UTA)		Procesos Comp. Y Excepciones (DPCE)		AJ-DOC		Otras dependencias			

Fecha: 10/08/21

PROVIDENCIA

Coordinación		Planific. y Presupuesto (DPP)		Licitaciones		Compras Menores		Adjudicaciones		Contratos	
Unidad de Gestión Documental (UGD)		Unidad Técnica de Apoyo (UTA)		Procesos Comp. Y Excepciones (DPCE)		AJ-DOC	X	Otras dependencias			

OBS: P/ su analisis se saliro a NEFRO conformado a D.F. detalle de Pacos.

10 AGO. 2021

Recibio: MONICA AYALA SANTOS

Recibido por: Fecha: Hora:

Aclaracion:

Sello:

Remitido a: ____/____/____/

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

Avda. Lombardo c/ Sacramento Telefax: 021 281758

Asunción, 27 de julio de 2021

SEÑORA.
LIC. RITA VILLALBA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS-MSPYBS
PRESENTE

Me dirijo a Ud. a fin de solicitar la ampliación del 20% de de los insumos adjudicados en la CVE 136/2020. El pedido obedece al retardo del proceso licitatorio de la LPN 37/21, que según se informo a la administración del INN desde nivel central, se encuentra para firma de Sr. Ministro. Aprovecho para .expresarle mi preocupación por la cantidad insuficiente de insumos con que cuenta el INN para la realización de ambas modalidades de diálisis (HD-DPCA) a los aproximadamente 1000 pacientes a cargo de esta institución, lo que traería el caos debido al desabastecimiento, Actualmente estamos utilizando los insumos adjudicados en la CVE 136/2020 que se llamo para 6 meses (a falta de la LPN 2020)y fue adjudicada en febrero de este año, dando cobertura hasta aproximadamente Agosto de 2021,con lo que el INN estará desabastecido desde ese mes.

Adjunto planilla de insumos con duración aproximada.

ID: 388664
Nombre: Ad. de medic. e ins. p/ el Inst. Nac de Nefrologia
30hs

DR.KUO I CHEN
DIRECTOR
INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

Kuo I Chen
Director
Instituto Nacional de Nefrología

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 29 JUL. 2021 HORA: 08:22
Nº 141780/21 FIRMA:

Mónica 28-07-2021
141780

ITEM	PRODUCTO	EMPRESA	CANT. ADJ.	CANT. EMIT.	%	DURA HASTA
25	SAL ACIDA-SOLUCION HEMODIALISIS	V.SCAVONE	120.000	120.000	100	ago-21
25	SAL ACIDA-SOLUCION HEMODIALISIS	IMPORTEX	180.000	72000	40	
26	SOLUCION DESINCR.P/HEMODIALISIS	V.SCAVONE	6.000	5.400	90	set-2021
26	SOLUCION DESINCR.P/HEMODIALISIS	IMPORTEX	9.000	3600	40	
27	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA 5ML	V.SCAVONE	18.000		0	set-2021
27	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA 5ML	PROSALUD F.	12.000	12.000	100	
28	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA 20ML	V.SCAVONE	12.600		0	OCT.2021
28	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA 20ML	PROSALUD F.	8.400		0	
29	PAPEL PARA ESTERILIZACION	V.SCAVONE	9.600	4.800	50	OCT.2021
29	PAPEL PARA ESTERILIZACION	PROSALUD F.	14.400	5.760	40	
30	GASA HIDROFILA	V.SCAVONE	1080	1080	100	ago-21
31	SUERO FISIOLOGICO SOLUCION	FUSA S.A.	120.000	96.000	80	OCT.2021
31	SUERO FISIOLOGICO SOLUCION	EUROQUIMICA	48.000	19.200	40	
31	SUERO FISIOLOGICO SOLUCION	BBRAUN	72.000		0	
32	CLORHXIDINA SOLUCION	PROSALUD F.	1080	1080	100	set-2021

*CABE SEÑALAR QUE LA ADQUISICION TUBULADURAS ARTERIOVENOSAS NO FUE INCLUIDA EN ESTA CVE ,PORQUE EL INN CONTABA CON SALDO DE LPNS ANTERIORES. CUENTA CON UN SALDO PARA CUBRIR NECESIDADES HASTA AGOSTO

Lic. Ana Valinotti
Administradora
I.N.N. - M.S.P. y B.S.

107

EJECUCION PRESUPUESTARIA CVE 136/2020-INSTITUTO NAC. NEFROLOGIA-MSP Y BS

ITEM	PRODUCTO	EMPRESA	CANT. ADJ.	CANT. EMIT.	%	EN DEPOSITO
1	AGUJA PARA FISTULA 16G	V.SCAVONE	25.200	15.400	61	ago-21
1	AGUJA PARA FISTULA 16G	EUROQUIMICA	16.800	16.800	100	
2	AGUJA PARA FISTULA 17G	V.SCAVONE	7.200	5.000	69	ago-21
2	AGUJA PARA FISTULA 17G	EUROQUIMICA	4.800	4800	100	
4	SET DE CATETER P/ HEMODIALISIS -AD.12 FR.	CODEX	1.800	1.800	100	ago-21
5	SET DE CATETER P/ HEMODIALISIS -PED.10 FR.	EUROQUIMICA	60	60	100	
6	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS 0,4	V.SCAVONE	900		0	
7	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS1,3 M2	V.SCAVONE	720	360	50	
7	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS1,3 M2	EUROQUIMICA	1.080	1080	100	
8	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS 1,5 M2	V.SCAVONE	43.200	35.592	83	set-2021
8	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS 1,5 M2	EUROQUIMICA	28.800	28.800	100	
9	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS 1,8 M2	V.SCAVONE	16.200	6.480	40	
9	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS 1,8 M2	EUROQUIMICA	10.800	10.800	100	
11	SET DE RECAMBIO PARA DP1.5%	INDEX	18.000	7200	40	ago-21
12	SET DE RECAMBIO PARA DP2.5%	INDEX	24.000	24.000	100	ago-21
13	SET DE RECAMBIO PARA DP 4.25%	INDEX	1.200	1200	100	ago-21
14	PROLONGADOR CONECTOR PARA DPCA KIT	INDEX	96	96	100	
15	SET DE CATETER PARA DP AD.	CODEX	150	150	100	set-2021
16	SET DE CATETER PARA DP PED.	CODEX	24	24	100	set-2021
17	SET DE CATETER PARA DP NEONATAL.	CODEX	12	12	100	set-2021
18	HEPARINA SODICA 5.000 UI INYECTABLE	FUSA S.A.	42.000	33.600	80	oct-21
19	HIERRO SACARATO INYECTABLE	FUSA S.A.	16.200	10.000	62	ago-21
19	HIERRO SACARATO INYECTABLE	PROSALUD F.	10.800	10.800	100	
20	ERITROPOYETINA INYECTABLE 4.000 UI LIOF.	V.SCAVONE	20.400	20.400	100	set-2021
21	ERITROPOYETINA INYECTABLE 4.000 UI	C.M. AMANECER	21.000	21.000	100	
22	ERITROPOYETINA INYECTABLE 10.000 UI LIOF.	V.SCAVONE	5.100	5.100	100	ago-21
23	ERITROPOYETINA INYECTABLE 10.000 UI	C.M. AMANECER	5.100	3.300	64	
24	BICARBONATO-SOLUCION HEMODIALISIS	V.SCAVONE	180.000	180.000	100	ago-21
24	BICARBONATO-SOLUCION HEMODIALISIS	FUSA S.A.	72.000	57.600	80	
24	BICARBONATO-SOLUCION HEMODIALISIS	IMPORTEX	108.000	43.000	40	

Lic. Ana Valinotti
Administradora
I.N.N. - M.S.P. y B.S.

20

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

Asunción, 20 de agosto de 2021.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
20 AGO. 2021 HORA: 10:33
364910/21 FIRMA:

Señora
C.P Patricia González Burgos., Directora General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.
Presente

Por la presente tengo a bien dirigirme a Usted ,en relación a su nota de fecha 19 de agosto de 2021 NOTA ASIT – DOC No. 190/2021 "CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION No. 136/2020 ADQUSICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA MSPBS – ID No. 388.664" a fin de remitir informe y justificación solicitado haciéndolo en los siguientes términos:----------

Que en fecha 27 de julio de 2021 el Instituto Nacional de Nefrología ha solicitado la ampliación del 20% de los insumos adjudicados en la CVE 136/2020 por el desabastecimiento debido al retardo del proceso Licitatorio de la LPN 37/21. Así en respuesta a lo solicitado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas identificado como caso No. 271, cuya culminación operó a través de la Resolución DNCP No. 3358/2021 del 30 de julio de 2021.

Que la Ley No. 2051/03, ha previsto un mecanismo a fin de proceder, excepcionalmente, a una ampliación por medio del Art. 55, amparado en el interés público.

Que la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en el cap. tercero, Art. N° 55 Derechos de los Contratantes Inc .b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés Público sin perjuicio de las Indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior se remite la justificación solicitada, Amparándose en lo que establece la Constitución Nacional en el cap. VI de la Salud, Art. N° 68 del Derecho a la Salud que refiere: " EL ESTADO PROTEJERA Y PROMOVERA LA SALUD COMO DERECHO FUNDAMENTAL DE LA PERSONA Y EN INTERÉS DE COMUNIDAD. NADIE SERÁ PRIVADO DE ASISTENCIA PÚBLICA PARA PREVENIR O TRATAR ENFERMEDADES, PESTES O PLAGAS, Y DE SOCORRO EN LOS CASOS DE CATASTROFES Y DE ACCIDENTES. TODA PERSONA ESTA OBLIGA A SOMETERSE A LAS MEDIDAS SANITARIAS QUE ESTABLEZCA LA LEY DENTRO DEL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA".

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el art. 57 der la Resolución DNCP No. 5695/19:

a) exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

- la ampliación solicitada es de suma urgencia para el tratamiento de pacientes con Insuficiencia Renal Crónica ya que la no provisión de los insumos en tiempo oportuno apeligra su vida , ya que la diálisis prolongaría y le brindaría una mejor calidad de vida, siendo de vital importancia contar con dichos insumos. ...///

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Las enfermedades Renales constituyen la principal causa de muerte en nuestro país.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior considerando que el Estado Paraguayo esta Obligado a Garantizar el Derecho a la Vida y a la Salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normas y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente Renal el tratamiento respectivo.

Que en ese sentido, podemos concluir que el interés publico protegido se ve seriamente amenazado, pues la salud humana se encuentran en juego, susceptible de ser afectada al hacer caso omiso de la presente situación, dado la trascendencia humanitaria que implica el servicio de hemodiálisis para los enfermos renales.

Que dada a la naturaleza del objeto del llamado (SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS), EXISTIENDO UNA URGENCIA E INTERES PARA EL Instituto Nacional de Nefrología contar con los insumos.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, pues constituye una necesidad inmediata y se dio durante la etapa de ejecución del contrato, optándose conforme a la reglamentaciones de ampliación y vigencia de los contratos en cuestión.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolver lo por un procedimiento ordinario iba implicar un mayor atraso, ya que un atraso implicaría poner en peligro la vida de una persona., situación gravísima.

Que no existe violación a los principios previstos en el art.4 de la Ley No. 2051/03 en el sentido que no afecta ni perjudica a derechos de terceros, ya que el presente proceso fue hecho por un proceso ordinario con todas las formalidades legales basada en la Ley 2051/03, sus modificaciones y decretos reglamentarios.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactadas en el contrato con la finalidad de proveer en forma oportuna los servicios de Hemodiálisis.

Se remite informe detallado sobre la ejecución de los contratos y se adjunta copia de la Póliza de fiel cumplimiento Fiel cumplimiento de cada uno e ellos

Esperando dar curso favorable a lo peticionado, hacemos propicia la ocasión para saludarlo con la más alta estima y consideración.

Se acompaña a la presente la documentación requerida compuesta de 134 fojas (134).-

Atentamente.-

Dr. Kuo I. Chen
Director.
Instituto Nacional de Nefrología

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

Avda. Lombardo c/ Sacramento **Telefax: 021 281758**

ITEMS	EMPRESA	MONTO ADJUDICADO	AMPLIACIÒN 20%
1	VICENTE SCAVONE &CIA S.A.E.	19.638.820.200	3.927.764.040
2	EUROQUIMICA S.A	6.781.140.000	1.356.228.000
3	CODEX S.R.L.	426.540.000	85.308.000
4	INDEX S.A.C.I.	2.836.800.000	567.360.000
5	FUSA S.A.	4.585.020.000	917.004.000
6	PROSALUD FARMA S.A.	783.702.000	156.740.400
7	CENTRO MEDICO AMANECER S.A	7.167.000.000	1.433.400.000
8	IMPORTEX S.A	3.535.380.000	707.076.000
	TOTAL	**45.754.402.200**	**9.150.880.440**

Lic. Ana Valenotti
Administradora
I.N.N. - M.S.P y B.S.

22 Cuando 4 de

Asunción, 23 de agosto de 2.021

NOTA D.G.G N°1571 /2021

Abogado
HUGO MARTINEZ, Director
Dirección Financiera
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente

Con relación al Memorando ASJT – DOC Nº 435/2021, presentada por la Dirección Operativa de Contrataciones - DOC, Mesa de Entrada SIMESE Nº 141.780/2021, y al informe remitido según Nota D.G.G. N° 1537/2021, se aclara que no se registran pagos para las empresas B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., PROSAUD FARMA S.A., INDEX S.A.C.I., FUSA S.A., CODEX S.R.L., en el marco de la **C.V.E. N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA" – ID N° 388.664.**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 24 AGO. 2021 HORA: 09:27
N° 141780/21 FIRMA:

Atentamente.

Olga Beatriz Rojas Segovia
Jefa
Departamento de Giraduría de Gastos

A: C.P. PATRICIA GONZALEZ BURGOS, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones - DOC

A los efectos pertinentes, se remite el informe elaborado por el Departamento de Giraduría de Gastos.

RECIBIDO 24 AGO. 2021 DIRECCIÓN FINANCIERA
TANIANA GONZÁLEZ Dirección Financiera M.S.P. y B.S. 141780

Abog. Hugo Martínez
Director
Dirección Financiera

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA
Avda. Lombardo c/ Sacramento Telefax: 021 281758

4 (cuatro)

Asunción, 10 de agosto de 2021

SEÑORES
PROSALUD
PRESENTE

Me dirijo a Uds. a fin de solicitar su conformidad para la ampliación del 20 % de la adjudicación de la CVE 136/2020 ID388.664, a fin de no quedar desabastecidos.

Esperando respuesta favorable y rápida a lo solicitado, me despido con todo respeto.

DR.KUO I CHEN
DIRECTOR
INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA
M.S.P. y B.S.

PROSALUD FARMA S.A.
RUC 80003584-8
Cap. Lombardo Nº 20
10-08 2

12 (doce)

prosaludfarma

Asunción, 12 de agosto del 2021

SEÑOR
DR. KUO I CHEN, DIRECTOR
INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE

Referencia: Nota de Solicitud de ampliación del 20% recibida en fecha 10/08/2021 – CVE Nº 136/2020 *"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA – MSPYBS – COVID-19" – ID N° 388.664.-*

Por este medio me dirijo a usted a los efectos de dar respuesta a lo solicitado en su nota de referencia, por lo cual:

1. Extendemos nuestra **CONFORMIDAD** para la **AMPLIACION DE MONTO del CONTRATO Nº 97/2021,** según el siguiente detalle:

Ítem	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD AMPLIADA	Monto total AMPLIACION
19	HIERRO SACARATO INYECTABLE	**HIERRO SACARATO 20 MG/ML PROSALUD**	CHINA	45.000	2.160	97.200.000
27	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA	**SR**	PARAGUAY	660	2.400	1.584.000
28	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA	**SR**	PARAGUAY	1.380	1.680	2.318.400
29	PAPEL PARA ESTERILIZACION	**YIPAK**	CHINA	8.800	2.880	25.344.000
32	CLORHEXIDINA SOLUCION	**RIOHEX 4%**	BRASIL	140.250	216	30.294.000
					MONTO TOTAL AMPLIADO GS.	**156.740.400**

Sin otro particular, le saludamos muy atentamente.-

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA
MSPYBS
SECRETARIA
ENTRADA Nº 818
FECHA 13-08-2021
HORA
POR Deisy Lara

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original 1

CONTRATO Nº 97/2021

CVE Nº 136/2020 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA - MSP y BS – COVID 19 – ID N° 388.664.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A.

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Kuo-i Chen,** con Cédula de Identidad Nº 1.219.564, Director del Instituto Nacional de Nefrología, designado por Resolución D.G.RR.HH. Nº 94 de fecha 27 de agosto de 2018, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución S.G. Nº 77 de fecha 12 de febrero de 2021, denominado en adelante el **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **PROSALUD FARMA S.A.**, RUC 80033584 - 8.,domiciliada en Capitán Lombardo N° 2051 c/ Tte. Benítez, Santísima Trinidad, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Magdalena Anahí Castro Gauto**, con Cédula de Identidad N° 4.678.373, según Poder Especial otorgado por el Escribano Juan Antonio Romero Dávalos con Reg. Nº 712, Esc. N° 50, denominado en adelante el **CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP y BS – COVID19, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.OBJETO.
ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP y ES – COVID19.

2.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales que forman parte integral del contrato son los siguientes:
a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3.IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 388.664**.

4.PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El contrato es el resultado del procedimiento de CVE N° 136/2020 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP y BS – COVID19, convocado por la DOC del MSP y BS. La adjudicación fue realizada por Resolución S.G. N° 77 de fecha 12 de febrero de 2021.

5.PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de adjudicación y a la oferta presentada asciende a la suma de Gs. 783.702.000 (Guaraníes setecientos ochenta y tres millones setecientos dos mil).

Ítem	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
19	HIERRO SACARATO INYECTABLE	INYECTABLE	AMPOLLA	HIERRO SACARATO 20 MG/ML PROSALUD	CHINA	10.800	45.000	486.000.000
27	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA	UNIDAD	UNIDAD	SR	PARAGUAY	12.000	660	7.920.000
28	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA	UNIDAD	UNIDAD	SR	PARAGUAY	8.400	1.380	11.592.000
29	PAPEL PARA ESTERILIZACIÓN	UNIDAD	UNIDAD	YIPAK	CHINA	14.400	8.800	126.720.000
32	CLORHEXIDINA SOLUCIÓN	SOLUCIÓN JABONOSA	LITROS	RICHEX 4%	BRASIL	1.080	140.250	151.470.000
MONTO TOTAL GUARANIES								783.702.000

Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el producto sea de procedencia Nacional del fabricante del producto.

VENCIMIENTO

El vencimiento mínimo de los Insumos y medicamentos no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por el Instituto Nacional de Nefrología.

Para aquellos insumos cuyo vencimiento sea inferior a 15 meses, además de la autorización del Instituto Nacional de Nefrología se deberá presentar Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto a entregar con identificación del número de Lote, que serán entregados: un original en la Oficina del Instituto Nacional de Nefrología y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del artículo a entregar

Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado a canjear los insumos 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe de los responsables de los Parques Sanitarios.

Embalaje y documentos

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.

1. El proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si los hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

Inspecciones y Pruebas

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: SI APLICA

i)Durante la evaluación: En las muestras y catálogos presentados se verificará, si corresponden al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como la presentación, marca, origen, procedencia y fabricante que deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada. La comisión evaluadora podrá recabar informe técnico sobre la calidad y experiencia en el uso de las marcas de los productos ofertados, si existieren notas de denuncias referentes al inconveniente en el uso o calidad del insumo debidamente justificada, será tenida en cuenta durante la evaluación del ítem correspondiente.

II) Al momento de la entrega de lo adjudicado en los Parques Sanitarios:

Cada Lote de los productos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del Certificado de control de calidad del país de origen en el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el producto sea de procedencia Nacional, del fabricante del producto.

Si fuere necesario realizar pruebas de control de calidad a los productos entregados, la empresa adjudicada deberá reponer los productos que fueran muestreados en un plazo no mayor de 72 horas hábiles, así como del costo de los análisis.

Serán muestreados y analizados por el Centro Multidisciplinario de Investigaciones tecnológicas de la UNA u otra institución que la convocante considere pertinente.

Los productos serán muestreados por el personal técnico del laboratorio que realizara los controles de calidad en presencia de Personal del MSPBS. Debe labrarse acta del procedimiento.

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.
2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado.

Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la contratante.

Ana María Gauto
Apoderado Legal
PROSALUD FARMA S.A.

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original 1

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de Febrero de 2021.

Sra. Magdalena Anahí Castro Gauto
CONTRATISTA

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Sr. Kuo-i Chen
CONTRATANTE

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **NO APLICA.**

5. Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
   a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
   b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
   c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
   d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenia obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

6. Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

7. Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**
   a) Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
   b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
   c) REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;

Ana María Gaona
Apoderada Legal
SUPERFARMA S.A.

10. Reajuste

PARA BIENES NACIONALES O INTERNACIONALES.

Para Bienes Nacionales:
Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Para Bienes Importados:
El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$V1= P^* \{(Cmc/Co) - 1\};$$

P= Precio de los bienes
Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.
Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

11. Porcentaje de Multa

El valor de las multas será de 0,01% (cero coma cero un por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratado que comenzará a calcularse a partir del incumplimiento en la entrega de los bienes/servicios conforme al Plan de Entrega.

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

12. Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del **0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del plazo fijado para el pago.**

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

13. Impuestos y derechos

Anahí Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

i. Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
ii. Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

19. Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **Cuando la contratante considere que la entrega de los bienes o servicios realizada con posterioridad al plazo establecido en el Contrato, ya no satisfaga la necesidad en tiempo y forma para los fines que fuera solicitado; la Convocante podrá actual de conformidad con el Art. 59 inc. a) de la Ley N°2051/03.**

20. Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **NO APLICA.**

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:
"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

21. Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.
2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

Anahi Cabral Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

CVE Nº 136/2020 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA - MSP y BS - COVID 19 – ID N° 388.664.

ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 97/2021 – PROSALUD FARMA S.A.

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil c/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Sr. Kuo-I Chen, con Cédula de Identidad Nº 1.219.564, Director del Instituto Nacional de Nefrología, designado por Resolución D.G.RR.HH. N° 94 de fecha 27 de agosto de 2018, facultado a suscribir la presente adenda por Resolución S.G. Nº 144 de fecha 16 de marzo de 2021, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **PROSALUD FARMA S.A.**, RUC 80033584 - 8, domiciliada en Capitán Lombardo N° 2051 c/ Tte. Benítez, Santísima Trinidad, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. **Magdalena Anahí Castro Gauto**, con Cédula de Identidad N° 4.678.373, según Poder Especial otorgado por el Escribano Juan Antonio Romero Dávalos con Reg. N° 712, Esc. N° 50, denominado en adelante el **CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda al contrato para la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA DEL MSP y BS – COVID19, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO.

Por Nota de fecha 04 de marzo de 2021, la Dirección del Instituto Nacional de Nefrología, solicita la modificación de la cláusula Nº 7 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES del Contrato Nº 97/2021 con la firma PROSALUD FARMA S.A. en el marco de la CVE Nº 136/2020 Adquisición de Medicamentos e Insumos para el Instituto Nacional de Nefrología – MSP y BS – COVID 19, fundado en la unificación de mecanismos para el control y la ejecución contractual considerando las funciones del INN en su carácter de Administrador del presente Contrato.

Que por Dictamen A.J. DOC Nº 132 de fecha 04 de marzo de 2021, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, analizados los antecedentes de justificación arrimados ante lo solicitado por la Dirección del Instituto Nacional de Nefrología, manifiesta que no encuentra objeciones legales a la modificación de la cláusula Nº 7 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES de conformidad al Art. 63 de la Ley 2051/2003.

Por Dictamen A.J. Nº 368 de fecha 12 de marzo de 2021, la Asesoría Jurídica General, autoriza la modificación de la cláusula Nº 7 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES teniendo en cuenta los análisis en base a las documentaciones; realizadas por la Asesoría Jurídica de la DOC en su Dictamen DOC N° 132 de fecha 04 de marzo del 2021 y el marco legal del Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Por Resolución S.G. Nº 144 de fecha 16 de marzo de 2021, se autoriza la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato Nº 97/2021 con la firma PROSALUD FARMA S.A. en el marco de la CVE Nº 136/2020 Adquisición de Medicamentos e Insumos para el Instituto Nacional de Nefrología – MSP y BS – COVID 19.

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la Cláusula Nº 7 del Contrato Principal, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

7.PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Las órdenes de compra serán emitidas por el Instituto Nacional de Nefrología. Los plazos serán computados en días corridos.

El proveedor deberá tener la capacidad para realizar entregas fraccionadas o la totalidad de lo adjudicado, la recepción en cuanto a cantidades y plazos se realizará de la siguiente manera:

- ✓ <u>Primera entrega:</u> Hasta el 40% de la Cantidad Adjudicada. El proveedor tendrá hasta 10 (diez) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, emitida por el Instituto Nacional de Nefrología, según necesidad y stock de los servicios.
- ✓ <u>Segunda Entrega:</u> Hasta el 40% de la Cantidad adjudicada. El proveedor tendrá hasta los 15 (quince) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de las órdenes de Compra, emitida por el Instituto Nacional de Nefrología según necesidad y stock de los servicios.
- ✓ <u>Saldo de la Cantidad adjudicada:</u> Podrán ser fraccionadas según necesidad y stock de los servicios para su entrega, con Orden de Compra emitida por el Instituto Nacional de Nefrología.

Anahí Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Director
Instituto Nacional de Nefrología
MSP y B.S.